 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> <i>desde 1807</i>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b> Código:UC-CU-INS-412	Vigencia desde: 20-09-2016
	<b>Elaborado por:</b> Unidad de Matrícula y Admisión	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir....*"

Que, el artículo 28, último inciso de la Carta Constitucional, indica: "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";

Que, el artículo 355, inciso primero de la Constitución dispone, "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República en el artículo 356 indica, "*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...). La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes*";

Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre otros, declara el derecho de las y los estudiantes a "*Acceder, movilizarse, permanecer y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, en el artículo 11, literal g), la LOES establece entre los deberes y garantías del Estado Central: "*Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel*";

Que, el artículo 71 de la referida Ley, determina: "*El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad*";


Que, el artículo 77 de la LOES, sobre becas y ayudas económicas, en su segundo inciso indica: "*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes....*"

Que, el artículo 80 de la LOES, señala: "*Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes.*" Y establece los criterios en base a los cuales se garantiza el ejercicio de la gratuidad.

Que, el literal d) del artículo 80 de la LOES, indica que "*El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante....*";

Que, el literal e) del artículo 80 de la LOES dispone que, "*La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título*



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1647</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código: UC-CU-INS-412	

*terminal de la respectiva carrera o programa académico: así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;*

Que, según el literal h) del artículo 80 de la LOES se indica que, *“Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), indica entre los objetivos del régimen académico, literal j) *“Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades”*

Que, mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014, del 2 de julio de 2014, reformada mediante Resolución RPC-SO-34-N°378-2014, el CES expide el “Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública”.

Que, el Reglamento interno para garantizar el ejercicio del derecho a la gratuidad de la educación superior pública en la Universidad de Cuenca, en su artículo 6 establece; *“Pérdida de gratuidad.- En función de lo establecido en el Reglamento emitido por el CES para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, se determina: Pérdida parcial y temporal de la gratuidad; y, Pérdida definitiva”;* y,

En uso de sus atribuciones constante en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca,

#### EXPIDE:

#### **INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD.**


**Artículo 1.-** El presente instructivo tiene la finalidad de generar medidas de acción afirmativa para estudiantes que por su situación socioeconómica desfavorable demuestren la imposibilidad de pago del valor total que se genere por pérdida de la gratuidad.

**Artículo 2.-** Serán beneficiarios aquellos estudiantes, que, según el marco legal vigente, nacional y el interno institucional, no han cumplido con las condiciones académicas para acceder o mantener la gratuidad en su carrera; esto es:

- Los estudiantes que cursan asignaturas con segunda y/o tercera matrícula.
- Aquellos estudiantes que toman menos del 60% de créditos o asignaturas que corresponden al nivel de su malla.
- Los estudiantes que cambiaron de carrera y no tienen asignaturas homologadas o por homologar en la carrera receptora.
- Los estudiantes que cursan una segunda carrera
- Los estudiantes que han reprobado en forma acumulativa el 30% o más de créditos o asignaturas de la malla de su carrera.

**Artículo 3.-** Se podrán otorgar rebajas de hasta un 50% del valor generado, según se justifique la situación que motive la imposibilidad de cubrir el pago total por pérdida de gratuidad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código:UC-CU-INS-412	

**Artículo 4.-** Para la aplicación de la rebaja que le corresponda se actuará en base a petición escrita del estudiante, quien solicitará a la Unidad de Matrícula y Admisión la revisión de su situación socioeconómica y del costo generado, para aplicación de una rebaja o descuento. Las solicitudes deberán ser presentadas hasta la fecha de terminación del período de matrículas extraordinarias de cada ciclo lectivo.

**Artículo 5.-** El análisis de la situación socioeconómica del solicitante estará a cargo de un o una Trabajadora Social, quién emitirá el informe correspondiente con la recomendación sobre el porcentaje de rebaja que amerite el solicitante según sea su condición socioeconómica; análisis que lo efectuará en base a los parámetros y procedimientos establecidos por la Unidad de Bienestar Universitario para otorgar beneficios a los estudiantes de una difícil situación económica.

El plazo para la presentación del informe será hasta la primera semana de iniciadas las clases del período lectivo correspondiente.

**Artículo 6.-** La Unidad de Bienestar Universitario remitirá el informe correspondiente a la Unidad de Matrícula y Admisión donde se aplicará la rebaja respectiva, y se informará al estudiante sobre el porcentaje de rebaja y el monto final a cancelar.

**Artículo 7.-** El estudiante tiene la obligación de colaborar con el estudio socioeconómico y brindar las facilidades para el mismo, entregando los documentos de respaldo que le solicite el/la Trabajador/a Social que esté como responsable del análisis de su situación.

**Artículo 8.-** Una vez definida la concesión o no de la rebaja, el estudiante debe cumplir con el pago del valor correspondiente dentro del plazo establecido por la Universidad para regularizar su estado de matrícula.

**Artículo 9.-** En caso de que el estudiante haya cancelado valores antes de la definición de la rebaja, se procederá a la devolución del valor cancelado en exceso, según los resultados del Informe Socioeconómico emitido por la Unidad de Bienestar Universitario.

**Artículo 10.-** En caso de que un estudiante haya sido beneficiado con una rebaja y se detecte falsedad en la información proporcionada, perderá el beneficio otorgado y deberá reembolsar el valor del cual se benefició. Este estudiante no podrá volver a solicitar rebaja en el valor de la matrícula durante todos sus años de estudio.


#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** No requerirán el trámite indicado para rebaja, los estudiantes que estén dentro de las condiciones para solicitar restitución de gratuidad, según lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

**SEGUNDA:** Los beneficios que otorga este Instructivo se aplicará para los estudiantes matriculados a partir del período lectivo septiembre 2016- febrero 2017 en adelante.

**TERCERA:** En caso de que se presenten situaciones no contempladas en el presente instructivo, las mismas serán solucionadas por la Unidad de Matrícula y Admisión tomando en



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página: 4 de 4</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE REBAJA EN EL COSTO DE MATRÍCULA QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN CON PERDIDA PARCIAL Y TEMPORAL O PERDIDA DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD</b>	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código:UC-CU-INS-412	


consideración las disposiciones legales contenidas en otros cuerpos legales como son reglamentos y leyes, o por el Consejo Universitario.


**CUARTA:** No se aplicará este procedimiento para adición de asignaturas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA:

Únicamente para el periodo septiembre 2016 – febrero 2017, los estudiantes podrán realizar el trámite hasta finales del mes de septiembre de 2016 y los resultados deberán ser entregados máximo hasta el 15 octubre de 2016.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-389 -2016 de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016

  
Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD  
**RECTOR**

  
Dr. Francisco Piedra Orainas  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**